ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES EN LA E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Entidad Contratante	ESE. HOSPITAL DE BARANOA
Fecha de Elaboración de Estudios Previos	ENERO 2023
Tipo del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Funcionario que Elabora el Estudio Previo	DAVID ALFONSO PELAEZ PEREZ
Dependencia Solicitante	GERENTE
Servicio a Proveer	COORDINADOR ASISTENCIAL

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El presente estudio previo tiene como finalidad establecer la conveniencia y la necesidad de llevar a cabo contratación de talento humano para la E.S.E. Hospital de Baranoa la cual se realiza de conformidad con las políticas y parámetros establecidos por el estatuto de contratación de la entidad hospitalaria en concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023, así el literal G del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017[1] y del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015[2]

Es menester señalar, que solo pueden celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración o funcionamiento institucionales, es decir para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo, en este caso de la ESE Hospital de Baranoa. Estos contratos son celebrados con personas naturales y/o jurídicas, a razón que estos se encomiendan a ellos por no existir como efecto lo es, personal de planta suficiente, no cuentan con conocimientos especializados, evento que sucede cuando por ejemplo I) porque no existe personal de planta para encargarse de dichas labores, II) el personal de planta existente no está en capacidad de soportar tales cargas de trabajo por ello se requiere del apoyo externo, III) sumado a ello, en algunos casos podría existir personal de planta pero no cuenta con los conocimientos especializados en la materia, por esta razón sea hace necesario contratar servicios a quien posea tales conocimientos y la experticia requerida para el asunto.

La Empresa Social del Estado Hospital de Baranoa José de J. Gómez Heredia tiene habilitado diferentes servicios de primer nivel como: servicios de urgencias, hospitalización, consulta externa, odontología, laboratorio clínico, servicio farmacéutico entre otras. El perfil del talento humano a contratar, debe cumplir con las especificaciones necesarias para resolver las necesidades propias de la del giro ordinario institucional, tanto en el área asistencial como administrativa, las cuales se despliegan con autonomía e independencia sin excluir de las mismas la posibilidad del contratante de expedir orientaciones e instrucciones frente al cumplimiento de las mismas, frente a tales necesidades existe las del área jurídica donde se necesita de talento humano que preste sus servicios como Coordinador Asistencial de la institución

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

El Hospital con el fin de garantizar su normal funcionamiento del área administrativa y asistencial, tiene el deber de buscar la contratación de personas con las capacidades y el perfil necesario para las diferentes áreas, que permitan el buen desarrollo de las actividades propias de la entidad.

Por ello se debe contratar personal bajo las condiciones descritas, en este caso Una (1) persona para desarrollar actividades profesionales propias del servicio apoyo a la gestión como Coordinadora Asistencial en la E.S.E Hospital de Baranoa con calidad, humanización del servicio y actuando siempre bajo la supervisión del Gerente.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

El o los contratista (s) para desarrollar una correcta y eficiente ejecución contractual, deberá desarrollar las siguientes actividades específicas.

1. Coordinar el área asistencial de la ESE. 2. Formular políticas, normas y procedimientos con respecto al área asistencial, de acuerdo a la normatividad vigente. 3. Recibir visitas de las diferentes EAPB. 4. Entregar informes a quien requiera sobre los planes y programa que se realicen en la ESE Hospital de Baranoa que estén bajo su supervisión. 5. Proponer a la gerencia los cambios que considere pertinentes para mejorar la gestión del área asistencial de la ESE. 6. Contribuir con el cumplimiento de las actividades de los diferentes programas que tiene la entidad. 7. Entregar

[1] Por medio del cual e introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disipaciones generales sobre la contratación de recursos Públicos.

[2] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

oportunamente a quien requiera, reportes, indicadores bajo su responsabilidad e informes de sus actividades. 8. Realizar la supervisión de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que le sean asignados. 9. Realizar análisis en el ámbito de la medicina general (consulta externa). 10. Ordenar medicamentos y/o exámenes paraclínicos a los pacientes según sea su diagnóstico. 11. Solicitar una valoración especializada o traslado de algún paciente si es necesario el caso y registrar. 12. Diligenciar correctamente la historia clínica de los pacientes, así como las fórmulas médicas recetadas. 13. Remitir pacientes a los diferentes programas de PMS según sea su necesidad. 14. Suscribir el Acta de Inicio. 15. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. 16. Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 17. Realizar la supervisión de los médicos del servicio de urgencias.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.
De acuerdo al manual de contratación aplicable en la E.S.E, la cuantía del contrato, se debe realizar un contrato de prestación de servicios.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.
El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Resolución 3100 de 2019 cuando aplique, y de las exigencias institucionales sobre contratación, y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN.
La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, conforme al manual de contratación que rige en la E.S.E. Hospital de Baranoa.

PLAZO.
El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios será desde el 02 de enero al 31 de marzo de 2023.

ESPECIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR[3]

DESTINO	POBLACION	ACTIVIDAD
E.S.E Hospital de Baranoa, sede principal.	Área administrativa y asistencial de la E.S.E Hospital de Baranoa.	Código UNSPSC 85100000 Familia: Servicios integrales de salud

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato a suscribirse será por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($13.943.333)**,** incluye los tributos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las sumas indicadas, están amparadas en los CDP No. 001 del rubro presupuestal remuneración por servicios técnicos código 2.1.2.02.02.008.01.02.

FORMA DE PAGO
La E.S.E Hospital de Baranoa José de J. Gómez Heredia cancelará a cada contratista el valor del Contrato a suscribir, a título de honorarios, mediante actividades mensuales cumplidas dentro de un mes calendario, previo visto bueno del supervisor del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN
El lugar de ejecución será la E.S.E Hospital de Baranoa José de J. Gómez Heredia.

RIESGO DE LA FUTURA CONTRATACION Y GARANTIAS.
En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

La E.S.E, identificó para los procesos de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

FUENTE	ETAPA	TIPO	¿Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Valoración del riesgo	Categoría
Interno	Planeación	Operacional	Cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema	Probable 4	5	Bajo
Externo	Contratación	Operacional	Cuando el profesional o técnico seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Probable 4	6	Bajo
Externo	Planeación	Operacional	Cuando el contratista seleccionado presenta documentación faltante a la verdad en el pago de seguridad social o certificaciones laborales.	Retraso en la selección del contratista y evasión de las obligaciones del contratista	Posible 3	5	Medio
Externo	Ejecución	Operacional	cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato	Posible 3	6	Alto
Externo	Ejecución	Regulatorio	La expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	2	Bajo
Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Improbable 2	2	Bajo
Externo	Contratación	Tecnológico	se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	2	Bajo
Interno	Ejecución	Operacional	Pagos de cuentas sin soportes (Interventorías, CDP, RP, Estampillas, Planillas SGSSI, Pólizas)	Detrimento patrimonial al erario público y a la E.S.E., sanciones disciplinarias, penales y fiscales	Posible 3	5	Medio

FUNDAMENTOS JURIDICOS DE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.
Para la ejecución de las tareas antes mencionadas, se tiene previsto la selección del posible contratista bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital de Baranoa José de J. Gómez Heredia. En desarrollo de lo previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 14 del Decreto 1750 de 2003, las normas del derecho privado en especial las consagradas en el Código Civil y el Código de Comercio, con observancia de los principios de la contratación estatal establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación pública señalados, en la Ley 1150 de 2007.

MULTAS
En caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del contrato, y agotados los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho a la defensa y contradicción, LA ESE HOSPITAL DE BARANOA podrá mediante resolución motivada imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalentes a 0.1% del valor de las sumas entregadas por la ESE HOSPITAL DE BARANOA sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio a la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA

haya cumplido con sus obligaciones, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente con el CONTRATISTA.

IMDEMNIDAD
EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE HOSPITAL DE BARANOA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél. En el evento en que el CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de la ESE HOSPITAL DE BARANOA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por este motivo. En caso de que así lo hiciere, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA, este pagará a LA ESE HOSPITAL DE BARANOA a título de tasación anticipada de prejuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA ESE HOSPITAL DE BARANOA adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA ESE HOSPITAL DE BARANOA, sean iguales al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán otras disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SUPERVISIÓN.
La supervisión será ejercida por el Gerente

MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

En la actualidad la E.S.E. Hospital de Baranoa no cuenta en su estructura de cargos, con el talento humano capacitado, profesional, con la experticia, conocimientos propios del servicio a contratar, personal que hace parte transversal de los procesos institucionales que desarrolla la entidad, con los cuales busca cumplir su misión y visión institucional, pero ante todo garantizar a todos los usuarios de la institución los principios de accesibilidad, oportunidad de disfrute al derecho a la salud.

Quien solicitó el estudio,

DAVID ALFONSO PELAEZ PEREZ
Gerente.
(Original Firmado)

Proyectó: Oficina Juridica, Maribel D.
Revisó: Gerencia, David P.
Aprobó: Gerencia, David P.